



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SF III PR, LLC  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 19 de junio de 2019, la parte Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó *Moción Solicitando Desestimación*. Así las cosas, el 21 de junio de 2019 la parte Querellante, por conducto de su representación legal, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), *Solicitud de Término para Presentar Oposición a Moción de Desestimación*, en la que solicita un **término de veinte (20) días**.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** la solicitud de término de la Querellante. Esta deberá presentar su posición en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad, en o antes del 11 de julio de 2019.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 21 de junio de 2019. Certifico además que hoy, 21 de junio de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y antonio.roig@oneillborges.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**SF III PR, LLC**

**Lcdo. Antonio L. Roig Lorenzo**

O'Neill & Borges LLC  
250 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800  
San Juan, P.R. 00918-1813

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de junio de 2019.

---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria